

Documento de referencia	RCF	Fecha	19/02/2019
Localización dentro del documento			
<b>LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN</b> <b>Capítulo 3 Trabajos y pruebas</b> <b>Sección 3. Sistema de interrupción de la circulación con Entrega de Vía Bloqueada</b> <b>3.3.3.2. Condiciones de aplicación</b>			

### 3.3.3.2. Condiciones de aplicación – solicitud de una o varias vías de estación

#### Consulta

En la solicitud de una EVB, a partir de la entrada en vigor del Modificativo nº 1 del RCF, en trayectos con CTC podremos incluir una o varias vías tanto de las estaciones extremas como intermedias.

Después de leer, asistir a los cursos de Formación y diversas consultas, no veo en el Modificativo artículo alguno que dé lugar a tal afirmación normativa. El único artículo nuevo que veo es el 3.3.3.2.- *Condiciones de aplicación de una EVB del RCF* y en su punto 2 dice: " *En líneas con CTC, su Responsable de Circulación no podrá modificar por propia iniciativa itinerarios afectados por la EVB tras la entrega de la vía al Encargado de Trabajos*".

A su vez el punto 4 *Gestión de la EVB, del artículo 3.3.3.3 del RCF* dice que " *A partir de la concesión de la EVB, el Encargado de Trabajos tendrá el trayecto o trayectos a su cargo*" por lo que entiendo que ya de forma implícita se le está diciendo al Responsable de Circulación que no puede modificar itinerarios que afecten a la EVB sin la autorización del Encargado de Trabajos, que es el dueño de tales trayectos, mientras dure la EVB.

Entendería como lógico que, si el Modificativo pretende lo que se dice, la redacción del mismo hubiera sido tan sencilla como decir: " *En una EVB, en trayectos con CTC, se podrá solicitar, para la realización de trabajos o pruebas, una o varias vías tanto de las estaciones extremas como intermedias* ". Dado que no ha sido así, ruego una aclaración normativa sobre tal afirmación.

#### Respuesta

El RCF en su artículo 1.2.1.4.- *Documentación competencia de las EF*, establece entre otras cuestiones que, una parte fundamental del Libro de Normas del Maquinista, lo constituye el "Libro de Telefonemas del Maquinista", cuya estructura y contenido deberá ser definido por los AI en sus respectivos SGS. Adif estructura y define dicho Libro en su *Consigna C nº 2/18 Libro de Telefonemas*.

En la mismo, se establece que para la solicitud de la EVB se transmitirá el telefonema **L3.7 (EVB1) «Solicito EVB para (trabajos/pruebas) entre (estación) y (estación) [por vía (I, II, etc.) [y vía/s \_\_\_\_ de la/s estación/es \_\_\_\_] hasta las \_\_\_\_.»**

Del contenido de dicho telefonema es evidente que en la solicitud del Encargado de Trabajos podrá este solicitar una o varias vías de una o varias estaciones contempladas en la EVB. Si vemos el resto de los telefonemas utilizados para la realización del proceso completo, veremos que en todos y cada uno, se contempla dicha posibilidad.

**Fecha de Cierre :** 22/04/2019